

LUNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2016-9823 *Notificación de sentencia 48/2014 en procedimiento ordinario 1110/2013.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de doña Claudia Patricia Sanabria Rubiano, frente a Djabir Zeghba, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de marzo de 2014, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 48/2014

Santander, a 11 de marzo de 2014

Vistos por mí, don Íñigo Landín Díaz De Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los autos de juicio ordinario nº 1110/13, instados por doña Claudia Patricia Sanabria Rubiano, representada por el procurador Sr. Rizo González y defendida por la letrada Sra. Lozano Izquierdo, contra Djabir Zeghba, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de préstamo, dicto la siguiente,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador Sr. Rizo González:

Primero: debo condenar y condeno a Djabir Zeghba a pagar a doña Claudia Patricia Sanabria Rubiano 8.000 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el 6 de noviembre de 2013 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

Segundo: debo condenar y condeno a Djabir Zeghba a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 5072000004111013 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

LUNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 218

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Djabir Zeghba, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2016/9823

CVE-2016-9823